



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°316/2025
La Paz, 12 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentran en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen, y reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, se encuentra en el Nivel de Entidades de Servicios, Investigación y Control de la Estructura Institucional y Empresarial del sector minero estatal.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 71 de la Ley de Minería y Metalurgia determina que la Empresa Metalúrgica Vinto-EMV, revertida a favor del Estado mediante Decreto Supremo N° 29026 de fecha 7 de febrero de 2007, es una empresa estatal filial de la COMIBOL, de carácter público, responsable de realizar actividades de fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales, con base en los lineamientos generales emitidos por el COSEEP y su dinámica empresarial.

Que mediante Decreto Supremo N° 29026 de 7 de febrero de 2007, se revierte a dominio del Estado, el Complejo Metalúrgico de Vinto, con todos sus activos, disponiendo que la Empresa asuma de inmediato el control, administración técnica jurídica y financiera.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0145 de 28 de mayo de 2009, señala que el objeto de dicha norma es establecer la conformación de un Directorio transitorio y provisional para la Empresa Metalúrgica Vinto y la Empresa Minera Huanuni.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0145, establece que el Directorio de la Empresa Metalúrgica Vinto estará conformado por cinco (5) Directores con la siguiente composición: El Ministro de Minería y Metalurgia o su Representante, Un (1) Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Un (1) Representante de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, y Dos (2) Representantes de los trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Que los Parágrafo I y II del Artículo 3 del citado Decreto Supremo determinan que los Directores serán elegidos por cada entidad, cuya nómina será enviada al Ministerio de Minería y Metalurgia, para su designación correspondiente mediante Resolución Ministerial.



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

Que los Incisos c), d), y r) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, establece que, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgico nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que mediante Resolución Ministerial N° 192/2025 de 7 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se designó como Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia ante el Directorio de la Empresa Metalúrgica Vinto al ciudadano Allen Marcelo Ballesteros López, con Cédula de Identidad N° 3520166, entonces Viceministro de Política Minera Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 304/2025 de 25 de noviembre de 2025, se designó como Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia, al ciudadano Claudio Marcelo Olguin Ribera con Cédula de Identidad N° 4414309

POR TANTO:

El señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA ante el DIRECTORIO DE LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO al ciudadano CLAUDIO MARCELO OLGUIN RIBERA, con Cédula de Identidad N° 4414309, Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización del Viceministerio de Minerales



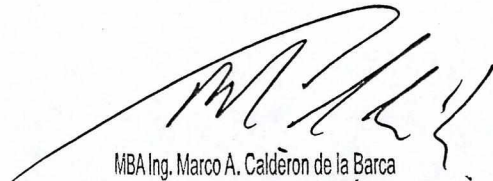
**MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al ciudadano **CLAUDIO MARCELO OLGUIN RIBERA**, todas las prerrogativas y responsabilidades en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 192/2025 de 7 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante la cual se designó como Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia ante el Directorio de la Empresa Metalúrgica Vinto al ciudadano Allen Marcelo Ballesteros López, con Cédula de Identidad N° 3520166, Viceministro de Política Minera Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la notificación con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MBA Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA